



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;"><u>ESTATUTOS</u></p> <p>Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO, la cual esta sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Art. 2.- El espíritu de FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.</p> <p>Art. 3.- FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO, se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.</p> <p>Art. 4.- La asociación de ciudadanos FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO se identifica con las <u>siglas</u> "FRENACIM"</p> <p>Art. 5.- El <u>Emblema y la Combinación de Colores</u> Que caracterizan a FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO, se describe como sigue: Un Mapa de la</p>	<p style="text-align: center;"><u>ESTATUTOS</u></p> <p>Art. 1.- La denominación de esta Agrupación Política Nacional es FEDERACION NACIONAL CÍVICA MEXICANA, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Art. 2.- El espíritu de FEDERACION NACIONAL CÍVICA MEXICANA es el de contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática del país, conduciendo en todo momento su actividad en forma pacífica y apegada a los cauces legales.</p> <p>Art. 3.- FEDERACION NACIONAL CÍVICA MEXICANA, se integra por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyo fin es promover la participación de sus afiliados a la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política.</p> <p>Art. 4.- La agrupación política mexicana FEDERACION NACIONAL CÍVICA MEXICANA se identifica con las siglas "FENACIM"</p> <p>Art. 5.- El Emblema y la Combinación de Colores Que caracterizan a FEDERACION NACIONAL CÍVICA MEXICANA, se describe como sigue: Un Mapa de la República</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Republica Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane, que Significa, Movimiento, en Color Verde Limón.</p> <p>Art. 6.- El lema de FRENACIM es “UNIDOS VENCEREMOS”.</p> <p>Art. 7.- FRENACIM, es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión publica mejor informada.</p> <p>Art. 8.- FRENACIM, tiene como objetivos. (...) III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar e la vida política del país. (...) IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración publica en sus diferentes niveles.</p> <p>X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública. (...)</p>	<p>Mexicana, En Color Blanco, Alrededor de Varias Personas Tomadas de la Mano, En Color Rojo, mostrando unidad, al Exterior de estos dos Símbolos, en Forma Circular el Nombre de la Agrupación, con Letra Negra, y con una Figura al Fondo de Engrane.</p> <p>Art. 6.- El lema de FENACIM es “UNIDOS VENCEREMOS”.</p> <p>Art. 7.- FENACIM, es una agrupación política cuyo objetivo principal es el de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada.</p> <p>Art. 8.- FENACIM, tiene como objetivos (...) III. Estimular en sus miembros los valores de la tolerancia y el diálogo para participar en la vida política del país. (...) IX. Apoyar a sus miembros para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública en sus diferentes niveles con democracia y equidad para todos los mexicanos.</p> <p>X. Promover que los miembros participen con su conocimiento y experiencia en el desarrollo de proyectos y propuestas para mejorar el desempeño de los diferentes sectores de la administración pública no importando su edad, sexo o nivel social. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En acatamiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 9.- Podrán afiliarse a FRENACIM, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.</p>	<p>Art. 9.- Podrán afiliarse a FENACIM, los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, con residencia en el país, en pleno goce de sus derechos, que expresen su voluntad de integrarse a la Agrupación y se identifiquen con sus principios, programa de acción y estatutos.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 10.- La afiliación de FRENACIM, será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de filiación ante las instancias de la agrupación.</p>	<p>Art. 10.- La afiliación de FENACIM, será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria, presentando la correspondiente cedula de afiliación ante las instancias de la agrupación.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 11.- Son derechos de los miembros de FRENACIM. I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre respeto hacia los demás miembros.</p>	<p>Art. 11.- Son derechos de los miembros de FENACIM I. Gozar de la libertad de expresión oral y escrita al interior de la agrupación, participando siempre con respeto hacia los demás miembros.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de FRENACIM. V. Ser apoyados por FRENACIM, para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.</p>	<p>(...) IV. Presentar iniciativas y proyectos para alcanzar los objetivos de FENACIM. V. Ser apoyados por FENACIM, para ocupar candidaturas a puestos de elección popular o cargos en la administración pública.</p>		
<p>(...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de FRENACIM.</p>	<p>(...) VIII. Recibir su credencial y formar parte del padrón de FENACIM.</p>		
<p>(...) XI. Las demás que les confieran estos Estatutos.</p>	<p>(...) XI. No ser discriminados y obtener información respecto a la agrupación.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>XII. Las demás que les confieran estos Estatutos.</p>	<p>XII. Las demás que les confieran estos Estatutos.</p>		
<p>Art. 12.- Para ser electo como Presidente o</p>	<p>Art. 12.- Para ser electo como Presidente o</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de FRENACIM, se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o de los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal. Por parte de FENACIM, se requiere ser miembro, de la agrupación, tener una militancia activa, contar con credencial de elector y cumplir los requisitos que marque la convocatoria correspondiente.</p>		
<p>Art. 13.- Son <u>obligaciones</u> de los miembros de FRENACIM. (...) IV. Asistir a los actos a que convoque FRENACIM V. Contribuir para lograr los objetivos de FRENACIM (...) VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de FRENACIM. IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de filiación ante el Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p>	<p>Art. 13.- Son obligaciones de los miembros de FENACIM. (...) IV. Asistir a los actos a que convoque FENACIM. V. Contribuir para lograr los objetivos del FENACIM. (...) VIII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de FENACIM. IX. Presentar y, en su caso, actualizar su cédula de <u>afiliación</u> ante el Comité Ejecutivo Nacional. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 14.- Los órganos directivos de FRENACIM, son: (...)</p>	<p>Art. 14.- Los órganos directivos de FENACIM, son (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 15.- El órgano asesor de FRENACIM, es el Consejo Consultivo.</p>	<p>Art. 15.- El órgano asesor de FENACIM, es el Consejo Consultivo.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de FRENACIM</p>	<p>Art. 16.- La Asamblea Nacional es el órgano directivo supremo de FENACIM.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:</p>	<p>Art. 17.- La Asamblea Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por:</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>IV. Un delegado, miembro de FRENACIM, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.</p> <p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidido por el Comité Ejecutivo Nacional de FRENACIM.</p> <p>Artículos 19 y 20. No presentan cambios.</p> <p>Art. 21.- La convocatoria a la Asamblea Nacional, Ordinaria, Extraordinaria y Electorales será emitida con 30 días naturales de anticipación y podrá publicarse en un diario de Circulación Nacional, si en ese momento el CEN cuenta con recursos económicos y en las publicaciones de la Agrupación, a efecto de que los Comités Ejecutivos Estatales realicen los actos conducentes para la realización de sus respectivas Asambleas Estatales tendientes a la representación de los afiliados de la agrupación.</p> <p>Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se consideraran instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, en la convocatoria respectiva, se fijara para otra fecha y si sucede lo mismo, la Asamblea quedara instalada con los afiliados presentes.</p>	<p>(...)</p> <p>IV. Un delegado, miembro de FENACIM, por cada estado de la República donde esté establecida la agrupación, elegido de acuerdo a la convocatoria correspondiente.</p> <p>Art. 18.- La Asamblea Nacional será presidida por el Comité Ejecutivo Nacional de FENACIM.</p> <p>Artículos 19 y 20. No presentan cambios.</p> <p>Art. 21.- La convocatoria a las asambleas ordinarias, se publicará en la página oficial de la Agrupación con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, autorizadas por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Las convocatorias contendrán claramente los asuntos a tratar.</p> <p>Es facultad del Presidente o Secretario General, (...)</p> <p>Art. 21 Bis-Las Asambleas se considerarán instaladas con el 50%, más uno, de los delegados y en caso de no, haber quórum, una hora después de la fijada, se fijará para otra fecha.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad y será válido para todos los afiliados de la Agrupación incluidos los disidentes y ausentes.</p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p>	<p>Art. 22.- Los delegados a la Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.</p> <p>Artículo 23. No presenta cambios.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...) IV. Conocer el acuerdo de participación de FRENACIM, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p>	<p>Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional: (...) IV. Conocer el acuerdo de participación de FENACIM, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral.</p> <p>I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación. II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello. III. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea</p>	<p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral: I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. Se deroga.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>convocada expresamente para ello. IV. Conocer y aprobar el informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión. V. Conocer el acuerdo de participación de FRENACIM, con el partido político correspondiente, en el proceso electoral federal de que se trate. VI. Analizar la situación nacional y emitir los pronunciamientos que considere conveniente. VII. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada. VIII. Las demás facultades que se señalen en la convocatoria respectiva.</p>			
<p>Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Electoral: I. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Art. 25.- Se deroga.</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de FRENACIM cuya sede estará en el Distrito Federal.</p>	<p>Art. 26.- El Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano directivo y operativo de FENACIM cuya sede estará en el Distrito Federal.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente. • Un Secretario General • Un Secretario de Organización • Un Secretario de Asuntos Políticos. • Un Secretario de Asuntos Electorales. • Un Secretario de Gestión Social. • Un Secretario de Finanzas. 	<p>Art. 27.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente. • Un Secretario General • Un Secretario de Organización Se deroga. • Un Secretario de Asuntos Electorales • Un Secretario de Gestión Social • Un Secretario de Finanzas 	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Un Secretario de Imagen y Difusión. • Un Secretario de Asuntos Jurídicos • Una Secretaria para la participación de la Mujer • Un Secretario de Acción Juvenil • Un Secretario de Fomento Deportivo <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de FRENACIM, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a FRENACIM, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un Secretario de Imagen y Difusión • Un Secretario de Coordinación de Asesores • Un Secretario de Asuntos Jurídicos • Una Secretaria para la participación de la Mujer • Un Secretario de Acción Juvenil • Un Secretario de Fomento Deportivo <p>Artículos 28 al 30. No presentan cambios.</p> <p>Art. 29.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Art. 30.- Para ser designado por el Presidente como integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere.</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.</p> <p>II. Ser miembro de la agrupación.</p> <p>III. Contar con credencial de elector.</p> <p>Art. 31.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>(...)</p> <p>II. Observar y vigilar que se cumplan la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de FENACIM, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>VIII. Representar a FENACIM, ante toda la clase de autoridades y particulares a través del Presidente o de los miembros del Comité</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe. (...) XI. Promover a los asociados de la agruparon para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y cargasen la administración pública. (...)</p> <p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses. Asimismo, celebrará las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente.</p> <p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estar firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con diez días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, asa como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, asa mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes.</p> <p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>Ejecutivo Nacional que para tal efecto éste designe. (...) XI. Promover a los asociados de la agrupación para que ocupen candidaturas a puestos de elección popular y sean parte de la administración pública. (...)</p> <p>Art. 32.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses, convocados por el Presidente para tratar los temas cotidianos relacionados con el organismo antes mencionado. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cada vez que así lo amerite.</p> <p>Art. 33.- Es facultad del Presidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional emitir la Convocatoria, a las sesiones de dicho órgano y estará firmada por el Presidente o el Secretario General, la convocatoria, será emitida con quince días naturales de anticipación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando por oficio a sus integrantes y a través de estrados a la militancia, así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de los integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.</p> <p>Art. 34.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>(...) III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de FRENACIM. IV. Representar a FRENACIM, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales. V. Promover y mantener a nombre de FRENACIM, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios. VI. Representar y mantener a nombre de FRENACIM, la relación con el Instituto Federal Electoral, así como atender sus requerimientos. VII. Tener las facultades de apoderado legadle la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...) XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de FRENACIM. (...) XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de FRENACIM. XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de FRENACIM, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. XVII. Aquellas que señala el artículo 38 para el Comité Ejecutivo Nacional. (...) Artículo 35. No presenta cambios.</p>	<p>(...) III. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como la declaración de principios, programa de acción y estatutos de FENACIM. IV. Representar a FENACIM, ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales. V. Promover y mantener a nombre de FENACIM, relación con partidos políticos y agrupaciones que coincidan con sus principios. VI. Representar y mantener a nombre de FENACIM, la relación con el Instituto Nacional Electoral, así como atender sus requerimientos. VII. Tener las facultades de apoderado legal de la agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera. (...) XI. Coordinar, vigilar y evaluar las acciones de los miembros de FENACIM. (...) XV. Firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos y las credenciales de identificación de los miembros de FENACIM. XVI. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de FENACIM, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional. XVII. Aquellas que señala el artículo 31 para el Comité Ejecutivo Nacional. (...) Artículo 35. No presenta cambios.</p>		<p>Adecuación a la ley.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización: I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de "FRENACIM" vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias. II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política "FRENACIM". A).- El registro Nacional de Afiliados y miembros de "FRENACIM". b).- El registro Nacional de Dirigentes. (...) IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de "FRENACIM", evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p>	<p>Art. 36.- Son facultades de la Secretaria de Organización: I. Promover y supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de "FENACIM" vigilar que la nominación de sus dirigentes se ajuste a las normas estatutarias. II. Mantener actualizados y a la disposición de los distintos órganos de la agrupación política "FENACIM". a).- El registro Nacional de Afiliados y miembros de "FENACIM". b).- El registro Nacional de Dirigentes. (...) IV. Llevar un registro de la actividad Política y Militancia de los miembros de "FENACIM", evaluando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes estatutos. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento. Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales. (...) III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de "FRENACIM" en coordinación con la secretaria de capacitación política. IV. Preparar a miembros de la agrupación política "FRENACIM" para que actúen eficazmente en comicios, si existiera convenio con alguna organización política. V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de "FRENACIM", en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p>	<p>Art. 37.- Secretaria de Asuntos Electorales: (...) III. Mantener cursos permanentes de capacitación electoral para los miembros de "FENACIM". IV. Preparar a miembros de la agrupación política "FENACIM" para que actúen eficazmente en comicios, si existieran acuerdos de participación con alguna organización política. V. Asesorar en materia electoral, a los candidatos, dirigentes y representantes de "FENACIM", en su actuación ante las diferentes instancias electorales. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014. INE/CG23/2014.</p>	<p>En acatamiento. En cumplimiento. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de “FRENACIM”, a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p> <p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social. (...)</p> <p>VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, pro parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas (...)</p> <p>II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de FRENACIM (...)</p> <p>IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, el informe de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Federal Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión. I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de FRENACIM (...)</p> <p>III. Elaborar los elementos publicitarios de FRENACIM (...)</p>	<p>VII. Integrar los expedientes personales de los candidatos de “FENACIM”, a efecto de comprobar que se satisfacen los requisitos de elegibilidad que se exigen para su registro. (...)</p> <p>Art. 38.- Son facultades del Secretario de Gestión Social: (...)</p> <p>VI. Formular las directrices para el servicio a las causas de la sociedad, por parte de los miembros de la agrupación (...)</p> <p>Art. 39.- Son facultades del Secretario de finanzas: (...)</p> <p>II. Elaborar, conjuntamente con el Oficial Mayor, el presupuesto de FENACIM (...)</p> <p>IV. Elaborar y presentar, con la aprobación del Presidente, los informes de ingresos y egresos anual en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral. (...)</p> <p>Art. 40.- Son facultades del Secretario de Imagen y Difusión: I. Difundir en los medios de comunicación de pronunciamientos y actividades de FENACIM. (...)</p> <p>III. Elaborar los elementos publicitarios de FENACIM. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido. Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 41. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 41. No presentan cambios.</p>		
<p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de FRENACIM. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de FRENACIM.</p>	<p>Art. 42.- Son facultades de la Secretaria de Asuntos Jurídicos: (...) IV. Resolver las consultas jurídicas que le planteen los órganos y miembros de FENACIM. (...) VI. Asesorar jurídicamente a los aliados y simpatizantes de FENACIM.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de FRENACIM, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p>	<p>Art.- 43 Son facultades de la Secretaria para la Participación de la Mujer: (...) IV. Realizar una campaña permanente de afiliación de mujeres a favor de FENACIM, dando prioridad a algunas entidades que así lo requieran. (...)</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa de permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p>	<p>Art. 44.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil: (...) II. Realizar un programa que permita la creación de fondos para becas a los jóvenes. (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el</p>	<p>Art. 45.- Son facultades de la Secretaria de Fomento Deportivo: I. Formular con la colaboración de las delegaciones estatales y la delegación del distrito federal, así como con las coordinaciones municipales y las coordinaciones Delegacionales en el distrito federal, el</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>programa Nacional de Fomento deportivo para los miembros de FRENACIM. (...) III. Impulsar con apoyo de los diversos órganos de FRENACIM, la construcción, mejoramiento o adaptación de áreas para la práctica del deporte en todo el país. (...)</p> <p>Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de FRENACIM, por medio del cual los miembros distinguido de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.</p> <p>Artículo 47 al 55. No presentan cambios.</p> <p>Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá en los términos que se señalan para el nivel nacional, la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 57. No presenta cambios.</p> <p>Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente, en tanto, el Secretario</p>	<p>programa Nacional de Fomento deportivo para los miembros de FENACIM. (...) III. Impulsar con apoyo de los diversos órganos de FENACIM, la construcción, mejoramiento o adaptación de áreas para la práctica del deporte en todo el país. (...)</p> <p>Art. 46.- El Consejo Consultivo es el órgano asesor de FENACIM, por medio del cual los miembros distinguido de la agrupación contribuirán con su conocimiento y experiencia a la planeación, evaluación y decisión política de la misma.</p> <p>Artículo 47 al 55. No presentan cambios.</p> <p>Art. 56.- Las disposiciones de este capítulo aplican de manera similar en el caso de las elecciones de Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para lo cual se erigirá en los términos que se señalan para el nivel nacional. Se deroga.</p> <p>Artículo 57. No presenta cambios.</p> <p>Art. 58.- En caso de que exista ausencia absoluta del Presidente o del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se deberá convocar en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional Electoral para la elección correspondiente, en tanto, el Secretario</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente. • Un Secretario General • Un Secretario de Organización • Un Secretario de Asuntos Políticos. • Un Secretario de Asuntos Electorales. • Un Secretario de Gestión Social. • Un Secretario de Finanzas. • Un Secretario de Imagen y Difusión. <ul style="list-style-type: none"> • Un Secretario de Asuntos Jurídicos • Una Secretaria para la participación de la Mujer • Un Secretario de Acción Juvenil • Un Secretario de Fomento Deportivo 	<p>General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 27 de los presentes Estatutos, suplirá la ausencia del Secretario General.</p> <p>Artículo 59 y 60. No presentan cambios.</p> <p>Art. 61.- El Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal estará integrado por</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Presidente • Un Secretario General • Un Secretario de Organización <p>Se deroga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Secretario de Asuntos Electorales • Un Secretario de Gestión Social • Un Secretario de Finanzas • Un Secretario de Imagen y Difusión • Un Secretario de Coordinación de Asesores • Un Secretario de Asuntos Jurídicos • Una Secretaria para la participación de la Mujer • Un Secretario de Acción Juvenil • Un Secretario de Fomento Deportivo 	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán convocadas con diez días naturales de anticipación a través de la convocatoria que se expida, en la que contendrá lugar, hora y fecha, asa como orden del día y notificando a través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal</p>	<p>Art. 61 Bis.- Las sesiones de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán ordinarias para tratar temas específicos o temas referidos en la convocatoria y extraordinarias para tratar temas de urgencia, serán convocadas con quince días naturales de anticipación a través de la convocatoria en la página oficial de la agrupación, en la que contendrá lugar, hora y fecha, así como orden del día y notificando a</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>y del Distrito Federal, Previa Autorización que al efecto les Otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se consideraran instaladas con el 50% más uno de sus integrantes.</p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea Estatal Electoral o bien, la Asamblea Electoral del Distrito Federal.</p> <p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p>Art. 65.- Con excepción del Secretario General, los demás miembros serán designados y removidos, libremente, por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere. (...) II. Ser miembro de FRENACIM (...)</p>	<p>través de Oficios o Estrados a la militancia, dicha Convocatoria para que tenga validez plena deberá estar firmada por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, previa autorización que al efecto les otorgue el Comité Ejecutivo Nacional, Así mismo las sesiones se considerarán instaladas con el 50% más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Art. 62.- El Presidente y el Secretario General de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal durarán en su cargo tres años contados a partir de la fecha en que se haga la declaratoria electoral respectiva, que no podrá exceder de 5 días posteriores a la celebración de la Asamblea Nacional Electoral.</p> <p>Artículos 63 y 64. No presentan cambios.</p> <p>Art. 65. Se deroga.</p> <p>Art. 66.- Para ser electo miembro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, se requiere: (...) II. Ser miembro de FENACIM. (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal. (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de FRENACIM. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de FRENACIM en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de FRENACIM, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de FRENACIM.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p>	<p>Art. 67.- Son atribuciones del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal: (...) II. Fomentar la participación política en la entidad o en el Distrito Federal, de los miembros de FENACIM. (...) IV. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de FENACIM en la entidad o en el Distrito Federal. V. Actualizar permanentemente, el padrón de FENACIM, de la entidad o del Distrito Federal ante el Comité Ejecutivo Nacional (...) VIII. Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción y los estatutos de FENACIM.</p> <p>Artículo 68. No presenta cambios.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 69.- Los miembros de FRENACIM, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p>	<p>Art. 69.- Los miembros de FENACIM, serán responsables de los actos que impliquen violación a los documentos básicos, indisciplina a los acuerdos de los órganos directivos, incumplimiento de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtades a los principios de la agrupación.</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En acatamiento.</p>
<p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...)</p>	<p>Art. 70.- El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Así como Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Estatales no podrán ocupar doble función dentro del Nacional ni Estatal. (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación.</p> <p>Para imponer una sanción la votación de la Comisión de Justicia será por mayoría y, en caso de empate, tendrá voto de calidad, el Presidente del mismo.</p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma.</p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.</p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p> <p>Art. 75.- Son causas de expulsión de FRENACIM. (...)</p>	<p>La Comisión de Justicia estará integrada por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Miembros distinguidos de la Agrupación designados por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, los integrantes de dicha comisión serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán elegidos por voto en la Asamblea Nacional, no podrán ocupar ningún otro cargo de los órganos de la agrupación y su cargo tendrá una duración de tres años. Se deroga.</p> <p>Art. 71.- Las sanciones que imponga la Comisión de Justicia pueden ser amonestación o expulsión, de acuerdo de la deliberación de la misma. Las sesiones de esta comisión serán determinadas por el presidente o por el 50 % de los integrantes de la misma y en la convocatoria se determinará el lugar, fecha y hora, siendo éstas de carácter privado.</p> <p>Art. 72.- Para imponer una sanción, la Comisión de Justicia requerirá de la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Y las sesiones requieren el quórum de por lo menos dos terceras partes de la misma.</p> <p>Artículos 73 y 74. No presentan cambios.</p> <p>Art. 75.- Son causas de expulsión de FENACIM: (...)</p>	<p>INE/CG23/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p> <p>SUP-RAP-75/2014.</p>	<p>En cumplimiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>En acatamiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	REFERENCIA	MOTIVACIÓN
<p>los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de FRENACIM.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto Federal Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del FRENACIM, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afilados consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser. • Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales. <p>Los bienes de la agrupación serán donados a una institución de carácter no lucrativo en el primero de los casos; en la segunda causal, los bienes serán devueltos al Instituto Federal Electoral.</p> <p>Art. 85.- Sujetarse además de lo que establezca</p>	<p>los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, son responsables del manejo del patrimonio de FENACIM.</p> <p>Artículo 80. No presenta cambios.</p> <p>Art. 81.- Será obligación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, informar de las reformas estatutarias al Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Art. 82.- El domicilio oficial del FENACIM, será en la Ciudad de México Sus Órganos Estatales Delegacionales tendrán su domicilio en el lugar de su Residencia.</p> <p>Artículo 83. No presenta cambios.</p> <p>Art. 84.- La disolución de la agrupación se llevara a cabo en el marco de una asamblea nacional de carácter especial convocada ex profeso, toda vez que los afilados consideren:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los fines para que fue constituida han sido alcanzados o han perdido razón de ser. • Ante falta grave de las disposiciones legales en materia electoral que rigen los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales. <p>Se deroga.</p> <p>Art. 85. Sujetarse además de lo que establezca</p>	<p>SUP-RAP-75/2014.</p> <p>INE/CG23/2014.</p>	<p>Adecuación a la ley.</p> <p>En acatamiento.</p> <p>En cumplimiento.</p> <p>Adecuación a la Ley.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
FRENTE NACIONAL CIUDADANO EN MOVIMIENTO

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>REFERENCIA</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, (...)	sus estatutos a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral, (...)		